

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//11.26

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1846

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 6 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Feria.

Año de 1846.

Actas.

Capitulares del año que se  
nota.

1865  
1904  

---

2169

1904  
1868  

---

2076

D  
4  
A  
A



Diligencia de posesion y  
 Instalacion del nuevo  
 Ayuntamiento

En la Villa de Sevilla a primeros de mes de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco: Reunidos en esta Casa Consistorial los  
 individuos del Ayuntamiento entrante y saliente siendo los  
 diez de su mañana, se procedio p.<sup>a</sup> el Sr. Alde. saliente a entregarle  
 en la mano la Jurisdic.<sup>on</sup> ord.<sup>a</sup> q.<sup>ue</sup> entrante y recibida le espotto bajo la  
 formula siguiente: Juro por Dios y por los Santos Evangelios guardas  
 y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia Espanola y las Leyes, ser  
 fiel a S. M. Dona Isabel Segunda, y conducirlos bien y lealmente en  
 el desempeño de nuestro cargo. Si Juro? Si asi lo hicieris Dios se lo  
 premie, y si no es lo contrario i.<sup>n</sup> y bajo la misma formula, procedio el  
 Sr. Alde. entrante a recibirlo a los dos Vec.<sup>es</sup> de Alde. y en seguida a los  
 Concejales los que prestaron dha. juracion en los mismos terminos expresa  
 dos, en cuyo acto queda o se declara instalada el nuevo Ayuntamiento se  
 firmando en seguida el Alde. y algunos individuos del Ayuntamiento, en cuyo  
 estado y al articulo 6.<sup>o</sup> de la Ley de Ayuntamiento y algunas aclaraciones sobre  
 la materia p.<sup>a</sup> que tenga efecto el corrreccion de sus funciones por su orden  
 se procedo a su sorteo p.<sup>a</sup> fijar el orden numerico, contandose desde cada  
 uno en las q.<sup>ue</sup> se inscribieron sus nombres, y estas leyendas una p.<sup>a</sup> una se inscribieron  
 en una cartulina de blanco papel, y en los mismos terminos se extrajeron otras  
 nueve cartulas y se escribieron desde el numero uno hasta el numero que son los Con-  
 cejales, y se procedo a su extraccion en la forma y manera siguiente

|               |                |                         |
|---------------|----------------|-------------------------|
| Juan Serrillo | Sumero segundo | Vec. 2. <sup>o</sup>    |
| Juan Cordero  | Sumero primero | Vec. 3. <sup>o</sup>    |
| Ante Ruiz     | Sumero cuatro  | Vecidos 4. <sup>o</sup> |
| Jose Tejedor  | Sumo cinco     | Vecidos 5. <sup>o</sup> |
| Tomás Serrano | Sumo tres      | Vec. 6. <sup>o</sup>    |
| Manuel Alar   | Sumo seis      | Vec. 7. <sup>o</sup>    |
| Augustin Alar | Sumo siete     | Vec. 8. <sup>o</sup>    |
| Juan Luis     | Sumo nueve     | Vec. 9. <sup>o</sup>    |
| Juan Cayetano | Sumo diez      | Vec. 10. <sup>o</sup>   |





Acuerdo y En la Villa de Jencia a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis; Justas las de el nuevo Ayuntamiento y reunidos en su Sala Capitular, siendo las diez de su mañana, se procedió p.<sup>a</sup> el Sr. Presidente a la lectura de la Ley de Ayuntamiento de veinte, y su Reglamento posteriormente publicado y enterados de su contenido, y de los atrib.<sup>os</sup> que a cada uno compete, acordaron en primer lugar, el nombram.<sup>to</sup> del Regidor Sr. Sindico, y procedido a su elección, recayó en el Sr. D. Juan Leal, y acto continuo se procede al sorteo que establece el artículo 60 de la Ley p.<sup>a</sup> el orden numerico de sus Regidores, y resultó el siguiente -

- Bartolome Cordero — Regidor primero
- Juan Sevilla — Regidor segundo
- Juan Serrano — Regidor tercero
- Antonio Ruiz — Regidor cuarto
- José Mejada — Regidor quinto
- Manuel Sanchez — Regidor sexto
- Justin Alar — Regidor septimo
- D.<sup>o</sup> Cayetano Guerra — Regidor octavo
- D.<sup>o</sup> Juan Leal — Regidor noveno

En seguida el Sr. Alde. Presidente, bien enterado de lo que prescriben los artículos 74 y 86 de la Ley, y de los del 72 y 73 del Reglamento posteriormente aprobado por el M. y a la situación que ocupa esta Poblacion, delega en los Regidores las mismas atribuciones que al mismo Sr. le competen y con lo que la Ley le permite, p.<sup>a</sup> que p.<sup>a</sup> este medio pueda atenderse al servicio mas pronto y no haya retraso, sin perjuicio de que en los actos Judiciales de que los mismos tales ocupan sean (caso que lo estimen a bien) inspeccionados p.<sup>a</sup> el Sr. Jefe, a excepción en lo Criminal y demas negocios del Juro de Honor con la correspondencia con las autoridades que será seguida y autorizada p.<sup>a</sup> el Sr. Jefe, y en su ausencia o enfermedad, los Regidores por su orden.

Bien enterados de los artículos 63 hasta el 66 inclusive del Titulo cuarto de la Ley, manifiestan segun el espíritu o sentido del 63, que



Segun las circunstancias y negocios que pudiesen ocurrir en esta Poblacion y a la que ocupen la mayor parte de los individuos de este Ayuntamiento p. por teores a la clase de Sabradores se celebrara una Sesion ord.<sup>a</sup> en cada semana, prefijandose el domingo de cada una de ellas al efecto, sin perjuicio de las Extraord.<sup>as</sup> que tengan lugar, guardandose en todas las formalidades que la Ley espice.

Conforme al articulo 73, del Capitulo 2.<sup>o</sup> de la Ley, se procede al nombram.<sup>to</sup> del depositario y encargado en la recaud.<sup>on</sup> de los fondos del comun, y p.<sup>a</sup> aclamacion de todos fue elegido Jose Antonio Conde.

Al mismo tiempo se hace de la admision del Facultativo de Medicina, y M.<sup>do</sup> de las letras segun las Leyes o Reglamentos, y p.<sup>a</sup> aclamacion de todos fueron nombrados D.<sup>o</sup> Jose Padou y D.<sup>o</sup> Joaquin Montoro.

En seguida se procede al nombram.<sup>to</sup> de los cumplidos y dependientes de su inmediato servicio conforme al parrafo 3.<sup>o</sup> del dho articulo 73, y por aclamacion de todos fueron nombrados los siguientes.

Manacil ordinario Manuel Herrio

Guardas de Monedes.

Del Chorro . . . Pedro Munoz

De la Teralera . . . Jacinto la Cruz

Del Alamo . . . Justo Luriz

Recarg.<sup>o</sup> de rajar el Pileo . . . Juan.<sup>o</sup> Munoz

Receptor de Bulas Jose Antonio Conde.

Escritor de la confesora publica, Mand. Herrio y Jose Carrascal.

Las cuantas atribuciones del Ayuntamiento arrolladas p.<sup>a</sup> medio de acuerdos, quidam en su ejecucion en los terminos que marcan los articulos 80, hasta el 85 inclusive, del Capitulo 2.<sup>o</sup> ya referido, sin dispensar en lo mas minimo, y p.<sup>a</sup> que tenga efecto en parte, nombrase una Comision p.<sup>a</sup> la comisionera publica, y otra p.<sup>a</sup> la ganaderia, ademas de que la nombrada p.<sup>a</sup> la comisionera, lo sea igualmente p.<sup>a</sup> la de Beers



ficciones; estas con el ejercicio de sus funciones, guardaran el carácter que p-  
las leyes o Reglamentos se les permite, y p- ello proceder a su elección, en  
la forma siguiente.

Comisión p- la enseñanza publi-  
ca y Beneficencias.

El Sr. Alca. como Presidente nato de ella  
El Sr. D. Fr. Sordani como Vocal  
El Sr. D. Juan de Salas como Vocal

D. Juan Co. Montero  
José Rivero.

Comisión p- la ganadería

El Sr. Alca. como Presidente nato de ella  
El Sr. D. José Tejedor  
Vocales.

D. Juan Co. Leal  
D. Gaspar Fábrega  
D. Juan de Salas

Sea por juicio de forasteros y publicas sus ordenanzas Municipales con las co-  
mo sean aprobadas p- el Sr. Jefe Sup- Político de esta Prov. sea de opinion  
se lleve a efecto con el contenido el acuerdo celebrado sobre este extremo con fecha  
31 de Mayo del año pasado de cuarenta y cuatro, el qual leydo a la letra  
se reiterara con el.

Conforme al artículo 33 del Capítulo 3.º de la Ley, se pro-  
cede p- esta Corporacion Municipal al nombramiento de su Secretario y  
por aclamacion de todos fué nombrado Juan Co. Amador y Palvo



Y para que los individuos nombrados, en cada ramo tengan una conciencia  
de sus respectivos cargos y los acepten en debida forma se les ha  
rá saber, sin cuyo requisito no podrán ejercer sus funciones  
ni, excepto el Sr. de este Ayuntamiento, frente toda la Corporación ha aceptado.

Respeto á que el Libro de alojamiento se halla ya for-  
mado procedase al de Censo de Población p.<sup>a</sup> que surta los efectos  
que previene la Ordenanza de Recopilación.

Que las partes que previene la Ley en este día al S.<sup>o</sup>  
Jefe Político.

Vista la Instrucción de Anuncios y las Justicias provisionales  
al p.<sup>a</sup> llevar á efecto desde luego el establecimiento de Cobranza de  
Contribuciones están en el ejercicio de sus atribuciones, el nombramiento de re-  
caudador ó cobrador particular p.<sup>a</sup> este Pueblo, y p.<sup>a</sup> todos excepto el  
Prepósito se ha nombrado el Sr. D. Juan Antonio Saucedo  
á motivo de no encontrar otra persona mas apta p.<sup>a</sup> su desempeño  
en quien además se le reúne el carácter de individuo del seno  
de este Ayuntamiento por donde mas interés tomará en la ejecución  
de su cobranza p.<sup>a</sup> las debidas responsabilidades y se le reunen según la  
Ley en cuyo acto y presente intervinieron manifestando que respetando  
á que la Corporación tiene un interés en ello daba las gracias  
y aceptaba su cargo ofreciendo cumplir bien y fielmente con el obli-  
gacione con sus viceres, habidos y p.<sup>a</sup> haber, á cualquiera falta  
que resultare en el fondo, sin que en ningún caso sea y se ex-  
tienda con los señores S.<sup>os</sup>, no obstante de lo que la Justicia má-  
xima le exige.

En cuyo estado dió el S.<sup>o</sup> Previdente por terminada  
nada la Sesión de hoy firmandola con los señores S.<sup>os</sup> de  
que yo el Sr. Certifico = Lucenadado = Antonio = Aguacil = Val-  
drez = De la Justicia = tambien es ale =

V. B. Juan Carqueza

# Feria

|               |     |
|---------------|-----|
| Devitas       | 700 |
| dedi furos    | 6   |
| Las de 3a     | 1   |
| yo de 5a      | 2   |
| Indulos de 3a | 200 |

Se entregó en las vueltas  
especificadas feria de febrero de  
1846 = José Auto Compañía



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

El Dileccionado Don Tomas A. de  
 las provincias de  
 las provincias de  
 las provincias de

El Dileccionado Don Tomas A. de

Madrid: 1821  
 Imprenta de la Sociedad

la casa de  
 la casa de  
 la casa de

|     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 20  | 30  | 60  | 12  | 15  | 18  |
| 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 |
| 270 | 270 | 270 | 270 | 270 | 270 |
| 10  | 10  | 10  | 10  | 10  | 10  |
| 10  | 10  | 10  | 10  | 10  | 10  |

la casa de  
 la casa de  
 la casa de



Gregorio Leal

Tomás Penar

Señal de f del Sr. don  
Bartolomé Cordero.

Agustín Sanchez

Jose Fejad

B. me Leal

Juan Segurillo

Fran. Co. Amador  
y Valde

ratificar <sup>o</sup> aceptar <sup>o</sup>  
y juramento

En seguida yo el Sr. hicie saber el nombramiento a los  
personas que constan de la act. y ellos y entesados aceptan sus cargos  
y juran cumplir fielmente con ellos, y en su credito lo firman, de que cert  
tifico los que dijeron saber = Jose Ribera

Fran. Co. y Montano

Juan Leal de Sabas

Fran. Co. Leal

Jose Anto Cordero

José Fajón

Joaquín Montoya

Juan. Mirera

José Carvajal

Manuel Sánchez

Pascual Badier

Amador

Acuerdo 7. Junta Villa de Feria a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos  
 trescientos y seis: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se ex-  
 presaron por sus firmas, en union de otro igual numero de asociados  
 mayores contribuyentes, se procedió a la lectura del Real Decreto de  
 18 de Febrero de 1806 que inserta la Real Cédula de Comisarios de la  
 Circular 6 del con.º inserta en el Boletín Oficial del Sábado 7 del mismo,  
 como así mismo a la de los artículos de la Ley de 17 de Agosto de 1806 sobre  
 este ramo, y acordados de todo, en uso de las atribuc. que se les concede  
 nombraban p.º Com.ºs p.º celebrar el contrato con la insinuada Com.º



al Sr. de este Ayuntamiento Sr. Juan Anuevas y Valde y  
 a D. Nicasio Ferrer uno de los asociados mayores Contribuyentes,  
 personas de toda capacidad y e integridad, sea quien sea, delega todas  
 sus facultades p.<sup>a</sup> que este en nombre del Pueblo confesacion y con-  
 cluyan con la expresada Com.<sup>on</sup> el encavergam.<sup>to</sup> de Comisarios de  
 este p.<sup>o</sup> el tpo que tubieren a bien designar (caso de conformidad) se-  
 gun es expreso del articulo 84 de la Ley Org.<sup>na</sup> otorgada las odlig.<sup>o</sup> q.  
 versan la disposicion 3.<sup>a</sup> de inasinado D. Decreto; y p.<sup>a</sup> mayor con-  
 provacion de lo acordado han aceptado los Sres. Com.<sup>os</sup> su nombra-  
 m.<sup>to</sup> y en el acto han ofrecido cumplir bien y fielmente con su cargo, las  
 veces cuantas dlig.<sup>o</sup> lesen de su parte y sean utiles y ventajosas  
 con tal que sean arregladas a las Leyes y ord.<sup>es</sup> vigentes de lo que  
 prometen en no desobedecer, tomando cuando conoviere ~~los~~ <sup>sean</sup> ne-  
 cesarios y puedan iluminarles al contrato que hace a realizar, y  
 p.<sup>a</sup> que sean reconocidos como tales Com.<sup>os</sup> p.<sup>o</sup> la Com.<sup>on</sup> Sres.  
 se les facilitara Certificar.<sup>on</sup> literal de este acuerdo que servi-  
 ra de poder bastante y como Credencial p.<sup>a</sup> el Com.<sup>on</sup> de su Co-  
 mision visandola el Sr. Ate.<sup>o</sup> Presidente p.<sup>a</sup> su mayor compro-  
 vacion, firmandolo ~~este~~ <sup>este</sup> acuerdo los Sres. del Ayuntamiento de que

*J.F.*

Certifico = Lo testado = este acuerdo = no vale =

Si buncio Seal Juan Canquey Gregorio Seal  
 Seal del Sr. del Sr. do. Sr.  
 Juan Condor.





Tomás Jarama

Josepe Jarama

3. me Leal

Juan Legido

Juan de Anaya

17 de Mayo

17

Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.